

2025/C002/000005

BASES QUE RIGEN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –“NEXTGENERATIONEU”.

ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.-Justificación de la competencia del Ayuntamiento para contratar.

La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LB), en sus artículos 7 y 25 establece el régimen de competencias propias de los municipios en los términos recogidos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 7.2 de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local especifica que las competencias propias de los municipios solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

El artículo 5 de la LBRL, establece: Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

El Consejo Europeo aprobó, el 21 de julio de 2020, la creación del programa NextGeneration EU, como instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus.

El Consejo de Ministros en acuerdo de 27 de abril de 2021 aprueba el Plan de Recuperación ,transformación y resiliencia que se articula en cuatro ejes principales, diez políticas palancas que integran, a su vez, treinta componentes para contribuir a alcanzar los objetivos generales del plan.

En el marco del componente 12 , Política Industrial de España 2030, se encuadra la ayuda de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio climático , que en DOG nº 250 , de 30/12/2024 , publica

la Orden de 17 de diciembre de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales de Galicia para la financiación de actuaciones en materia de residuos de competencia municipal para la implantación de recogidas separadas de biorresiduos, aceites de cocina usados y textiles, cofinanciadas por el fondo europeo relativo al mecanismo de recuperación y resiliencia de la UE en el marco del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión europea, Next GenerationEU, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva por anticipado de gasto para en año 2025 (código de procedimiento MT975T)

El Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños solicita la subvención expuesta dentro de la **Línea 1: proyectos de implantación, ampliación o mejora de recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje/o digestión anaerobia)**

El esa línea presenta el proyecto denominado **PROYECTO DE MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS EN CABANA DE BERGANTIÑOS** con los siguientes importes:

V.E.:14.881,60€

IVA: 3.125,14€

Total:18.006,74€

El 15/05/2025 se publica en DOG nº 92 la Resolución de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio climático de 2 de mayo de 2025, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Sostenibilidad, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 17 de diciembre de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales de Galicia para la financiación de actuaciones en materia de residuos de competencia municipal para la implantación de recogidas separadas de biorresiduos, aceites de cocina usados y textiles, cofinanciadas por el fondo europeo relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia de la UE en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva por anticipado de gasto para el año 2025 (código de procedimiento MT975T).

El Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños obtiene una ayuda para la **Línea 1 de 13.393,44€**.

El presente contrato se encuentra financiado por la Unión Europea, fondos Next Generation.

2.-Tipología.

Se trata de un contrato de **servicios**, de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Denominación: contrato de servicios de la campaña de sensibilización de la recogida separada de biorresiduos en el ayuntamiento de Cabana de Bergantiños con cargo al Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea NEXTGENERATIONEU”

Código CPV:

79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing

3. - Necesidad que pretende cubrirse mediante el contrato previsto.

Es necesario llevar a cabo en el municipio de Cabana de Bergantiños una campaña de sensibilización y concienciación para la correcta separación de las diferentes tipologías de residuos.

4.-Documentos que tienen carácter contractual.

Para el contrato que se suscriba al amparo de este Pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- La presentes Bases
- El proyecto para la mejora de la recogida separada de biorresiduos en Cabana de Bergantiños que contiene las prescripciones del servicio, condiciones.etc.
- La oferta económica
- El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no resuelta mediante una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en estas bases.

5. - Objeto del contrato y su idoneidad para satisfacer la necesidad, así como justificación de la no división en lotes, especificación de lotes.

El contrato es de servicios dado el carácter de las prestaciones.

El contrato consiste tanto en el diseño del material divulgativo, impresión y elaboración de un plan de difusión y comunicación.

El último paso de la ejecución del servicio consiste en entrega de una memoria en donde se detalle el desarrollo y evaluación de la campaña.

Por la naturaleza del objeto del contrato no puede ser dividido en lotes.

Se justifica la no división en lotes de esta inversión por los motivos previstos en el art.99.3. LCSP:

- Dificultaría la correcta ejecución de la inversión desde el punto de vista técnico
- Provocaría problemas de coordinación en la ejecución de las diferentes prestaciones.

El propio objeto del contrato, consistente en la creación, desarrollo de la campaña de sensibilización y divulgación programa requiere una coordinación de las prestaciones por lo que no procede la división.

6 – Declaración justificada de la no alteración del objeto para evitar la publicidad y concurrencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 LCSP, se informa que, motivada la necesidad del contrato, no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1 del mencionado precepto legal. Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.2 LCSP, se comprueba que no se ha fraccionado el contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

7 - Justificación del procedimiento (necesidad puntual y no reiterada).

El contrato contiene las prescripciones propias de un contrato de servicios.

Se utiliza como procedimiento de adjudicación, por razón de su cuantía (Valor Estimado inferior a 15.000 €), el contrato menor, mediante tramitación ordinaria, atendiendo a un único criterio de adjudicación (oferta económica más ventajosa).

El órgano de contratación no ha formalizado ningún contrato con el mismo objeto en los dos últimos ejercicios.

8. - Justificaciones propias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

a) Componente; Proyecto; Subproyecto

Componente 12 Política Industrial de España 2030

- Proyecto : C12.I03.P01 - Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos.
- Subproyecto: C12.I03.P01.S11 - Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos.

Galicia

Nombre del subproyecto: Ayudas para actuaciones en materia de residuos de competencia municipal - CABANA DE BERGANTIÑOS – 2025.

Línea 2.

b) Hitos y objetivos aplicables y penalidades por incumplimiento (en su caso):

b.1. Tipos y plazo temporal:

b.1.1.) De gestión críticos:

187_Finalización de proyectos de apoyo a la aplicación de la legislación sobre residuos y fomento de la economía circular en la empresa

Para la acreditación de los objetivos el contratista presentará la documentación exigida en la plataforma COFFEE, pudiendo ser requerida por el ayuntamiento toda la necesaria para el seguimiento, verificación y auditoría de la inversión.

b.1.2) De gestión no críticos:

No hay.

B.1.3.) Hitos auxiliares.

No hay

c) Actuación y submedida.

Actuación: contrato de servicios de la campaña de sensibilización de la recogida separada de biorresiduos en el ayuntamiento de Cabana de Bergantiños con cargo al Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea NEXTGENERATIONEU”

Submedida asociada: no hay.

d) Ausencia de doble financiación

Se constata la ausencia de doble financiación, puesto que actualmente no se está ejecutando ningún contrato con el mismo objeto.

El Ayuntamiento no ha obtenido ni va a solicitar ninguna otra subvención para financiar el objeto del presente contrato.

e) Plan Antifraude del Ayuntamiento.

Aplicación del Plan antifraude del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños publicado en el Boletín oficial de la provincia da Coruña, nº 141 de 26/07/2023

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

9. - Presupuesto del contrato:

V.E.:14.881,60€

IVA: 3.125,14€

Total:18.006,74€

10. - Financiación

Aplicación presupuestaria 1621.22602

Cofinanciación: SI

11 - Manifestación de haberse comprobado que el presupuesto base de licitación se ajusta a los precios de mercado, así como periodo de vigencia de las ofertas.

Se ha comprobado que los precios que comprenden la oferta económica objeto de esta propuesta se ajustan a los precios de mercado.

La vigencia de las ofertas será de desde la fecha de presentación de las mismas.

LICITACIÓN

12 - Órgano competente:

Alcalde del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños.

13-Presentación de ofertas.plazo y forma.

Las presentes bases serán publicadas en el Tablón de anuncios residenciado en la sede electrónica del ayuntamiento: <https://sede.cabana.gal/sxc/es/informacion/>

Plazo de presentación de ofertas:siete días naturales desde la publicación de las bases.

Para garantizar la confidencialidad de las ofertas, los licitadores presentarán sus ofertas en papel en sobre cerrado y firmado , en el registro General del Ayuntamiento de Cabana, sito en A Carballa s/n, Cesullas, 15115 Cabana de Bergantiños en horario de atención al público (lunes a viernes -hábiles- de 9.00h a14.00h).

Las ofertas remitidas por correos o mensajería deberán tener entrada en el Registro de Cabana de Bergantiños antes del fin del plazo.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio y/o forma.

Los licitadores presentarán en SOBRE CERRADO Y POR ESCRITO su oferta con la siguiente documentación:

- Anexo I .
- Anexo II que contiene las declaraciones responsables debidamente cumplimentadas y firmadas relativas al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR):
 - Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (D.A.C.I.).

- Cesión y tratamiento de datos.
 - Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) y que pudieran afectar al ámbito objetivo de gestión.
 - Adhesión al “Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños”
 - Declaración modelo de publicidad.
- Anexo III. En el caso de que el licitador opte por autorizar la cesión de datos tributarios cumplimentarán también este anexo.

14. - Criterio de adjudicación

Un único criterio de adjudicación, siendo éste el precio más bajo. Las prestaciones se encuentran perfectamente definidas no siendo oportuna la introducción de mejoras. Se considera que en el presente caso la utilización de otros criterios no redundaría en una mejor relación calidad-precio de la proposición que resultará seleccionada.

15 - Requisitos mínimos de capacidad y solvencia económico-financiera y técnica:

Al tratarse de un contrato menor (artículo 118 LCSP), la ley no exige la acreditación de la capacidad y solvencia económico-financiera y técnica.

Además de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la acreditación de la solvencia técnica y profesional si su valor estimado no excede de unas determinadas cantidades.

16.-Órgano de asistencia

Las ofertas serán valoradas por el órgano de asistencia constituido al efecto e integrado por:

Alcalde: José Muíño Domínguez.

Secretaria del ayto: FHCN,María Garrote López

Secretaria del órgano que actuará con voz pero sin voto: funcionaria, María Cristina Candal Rey.

Suplente: Ana Belén Santos Ferreira.

EJECUCIÓN

17 - Identificación del responsable del contrato:

De conformidad con lo establecido en el art. 62 LCSP, el responsable del contrato, a quien corresponda revisar su ejecución y adoptar las decisiones.

18.-Plazo de ejecución.

- **Plazo de ejecución:** Para la realización de las prestaciones se estima un plazo de ejecución de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio, que como máximo habrá de suscribirse en el plazo máximo de QUINCE DÍAS a contar desde la formalización del contrato y en la fecha que indique esta administración.

Se fija el 10/11/2025 como fecha límite para que el contratista acredite ante esta administración la realización de la totalidad de las prestaciones.

- **Prórrogas:** No.

- **Penalidades por mora:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 193 LCSP, cuando el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

19.-Prestaciones.

El contratista ejecutará las prestaciones conforme [El proyecto para la mejora de la recogida separada de biorresiduos en Cabana de Bergantiños](#)

20.-Riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista. Éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del órgano de contratación.

A estos efectos, sólo tendrán la consideración de fuerza mayor los fenómenos relacionados en el artículo 239 de la LCSP.

21.-Ejecución material

La ejecución material se realizará con estricta sujeción a los documentos contractuales.

En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución.

Cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista, se sustanciarán mediante expediente contradictorio sumario, con audiencia del contratista e informe del

responsable del contrato y resolución ejecutiva del órgano de contratación (artículo 97 del RLCAP).

22.-Protección de datos.

El contratista cumplirá en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo responsable de cualquier infracción de la misma.

23.-Personal que ejecuta el contrato.

El contratista realizará todos los trabajos que incluya la ejecución objeto del contrato con el personal necesario garantizando que en todo momento se ejecuta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con la entidad contratante.

Los conflictos colectivos entre el empresario y sus trabajadores que pudieran surgir durante la ejecución de un contrato no podrán ser alegados por el contratista para justificar sus posibles incumplimientos contractuales.

El día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato los datos identificativos de la persona por él designada como responsable. Dicha persona deberá permanecer localizable, correspondiéndole la relación, en nombre de la empresa, con el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Todos los gastos que suponga la designación e intervención de esta persona serán por cuenta del contratista. El responsable del contrato podrá solicitar también al contratista los datos identificativos de las personas o personas que vayan a realizar las entregas materiales de los bienes y, en su caso, la instalación, puesta en funcionamiento y formación para su utilización a los empleados de la entidad contratante o usuarios. Estas personas deberán tener la formación adecuada, incluido en materia de prevención de riesgos laborales y legalmente contratados por el adjudicatario.

24.-Almacenaje del material elaborado por el contratista.

Será de cuenta y riesgo del contratista disponer de los lugares adecuados para almacenar en perfecto estado los una vez fabricados o confeccionados.

La entidad contratante no será responsable de ningún accidente, pérdida, incendio, robo, etc., de que puedan ser objeto las instalaciones del proveedor, sus almacenes o depósitos, no asumiendo ningún retraso de la prestación que de estos hechos puedan derivarse.

25.-Medidas generales de seguridad en la ejecución del contrato y actuaciones específicas en seguridad y salud en el trabajo.

El adjudicatario deberá adoptar en la ejecución del contrato todas las medidas necesarias para evitar que las actuaciones que realice, en ejecución del contrato, puedan causar daños al propio personal del contratista, al personal del ayuntamiento y a los ciudadanos en general.

Las actividades y actuaciones estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes.

26.- Seguros.

El adjudicatario del contrato deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la prestación del objeto del contrato, no produzcan daños o perjuicios a personas o bienes.

Se dará cuenta al responsable del contrato, de forma periódica, de las precauciones y medidas de seguridad que se están adoptando. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a los trabajadores, usuarios o a los bienes, como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación, objeto del contrato regulado en este pliego, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante las correspondientes pólizas de seguros.

27.-Cumplimiento de las obligaciones fiscales, medioambientales, sociales y laborales.

Además del cumplimiento de la prestación objeto del contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el resto de los documentos contractuales, el adjudicatario deberá cumplir, a su costa, durante la ejecución del contrato, las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho Estatal, los Convenios Colectivos o en las disposiciones de Derecho Internacional Medioambiental, Social y Laboral suscritos por España y, en particular, las establecidas en el anexo V de la LCSP, quedando el ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad si se produjese algún incumplimiento de las mismas.

28.-Condiciones especiales de ejecución.

La persona contratista tendrá que adoptar la/s siguiente/s medida/s, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, tendentes a:

Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado

28.- Publicidad.

El contratista deberá cumplir con lo señalado en la Orden de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio climático de 17 de diciembre de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales de Galicia para la financiación de actuaciones en materia de residuos de competencia municipal para la implantación de recogidas separadas de biorresiduos, aceites de cocina usados y textiles, cofinanciadas por el fondo europeo relativo al mecanismo de recuperación y resiliencia de la UE en el marco del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, fiinanciado por la Unión europea. Next GenerationEU, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva por anticipado de gasto para en año 2025 (código de procedimiento MT975T) DOG nº 250 , de 30/12/2024.

En todo el material deberá aparecer los logotipos requeridos por la citada orden del modo señalado en la misma. De igual manera constarán en la memoria que se entregue a esta administración.

Fotografías.

El contratista aportará fotografías en formato digital acreditativas del cumplimiento de los requisitos de publicidad de la Orden de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio climático de 17 de diciembre de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales de Galicia para la financiación de actuaciones en materia de residuos de competencia municipal para la implantación de recogidas separadas de biorresiduos, aceites de cocina usados y textiles, cofinanciadas por el fondo europeo relativo al mecanismo de recuperación y resiliencia de la UE en el marco del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, fiinanciado por la Unión europea. Next GenerationEU, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva por anticipado de gasto para en año 2025 (código de procedimiento MT975T) DOG nº 250 , de 30/12/2024.

29. - Forma del pago del precio

Las facturas indicarán como destinatario al Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños, situado en A Carballa, S/N (15115 Cabana de Bergantiños).

La factura debe presentarse en formato electrónico, en el punto general de entrada de facturas FACe.

Los códigos DIR 3 necesarios para le emisión de la factura electrónica son:

- OFICINA CONTABLE: L01150145 SERVICIO INTERVENCIÓN
- ÓRGANO GESTOR: L01150145 ALCALDÍA PLENO
- UNIDAD TRAMITADORA: L01150145 ALCALDÍA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PRTR.

30 - Obligaciones de Comunicación en relación con el PRTR

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en la Orden HFP/1030/2021, DE 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

De acuerdo con lo establecido en su art 9 deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU”, junto al logo del PRTR. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU”.

31- Obligación del cumplimiento de exigencias de información previstas en el art.8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

La identificación de contratistas y subcontratistas versará , como mínimo, sobre los siguientes aspectos:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).

- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

32- Obligación de información sobre el titular real del beneficiario final de los fondos.

Se impone a los contratistas y subcontratistas la obligación de suministrar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos tal y como exige el art.10 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

De acuerdo con lo establecido en el art.7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de alguno de los licitadores objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate, el órgano solicitará al mismo información de su titularidad real.

La información consistirá en una declaración responsable y en caso de persona jurídica, Acta de titularidad real de la empresa, en su defecto, escritura de la sociedad en la que se pueda acreditar el titular real de la misma.

Esta información deberá aportarse en el plazo máximo de dos días hábiles.

33. –Obligación de cumplir con el etiquetado climático.

Se cumplirá con el siguiente etiquetado:

042 - Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado.

Contribución a objetivos climáticos: 40%.

Contribución ambiental:100%

34.- Obligación relativa a no causar perjuicio significativo al medio ambiente en relación con el PRTR:

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de “no causar perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH), en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) N° 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea sobre la aplicación de este principio, así

como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

La finalidad perseguida es el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

35. - Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI)

El licitador deberá adjuntar junto a la propuesta la DACI.

Igualmente el contratista la cumplimentará en el momento de formalización del contrato.

36.-Sujeción a control.

El contratista y subcontratistas están obligados a conocer y aceptar la sujeción a los controles de la Comisión Europea, oficina de Lucha Antifraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea , así como el derecho de esos órganos a solicitar información sobre el contrato.

37.-Normas sobre conservación de documentación.

El Ayuntamiento cumplirá con lo regulado en el art.132 del REGLAMENTO (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 1296/2013, (UE) n.o 1301/2013, (UE) n.o 1303/2013, (UE) n.o 1304/2013, (UE) n.o 1309/2013, (UE) n.o 1316/2013, (UE) n.o 223/2014 y (UE) n.o 283/2014 y la Decisión n.o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.o 966/2012.

Artículo 132 Conservación de documentos

1. Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.
2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos

documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

RÉGIMEN JURÍDICO.

38.- Régimen jurídico

El presente contrato mixto tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra estos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al dispuesto por la Ley reguladora de esta jurisdicción, después de la interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos la que se refiere el artículo 44 de la LCSP, los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.

El contrato queda sometido a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, noteniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea
- Orden de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio climático de 17 de diciembre de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales de Galicia para la financiación de actuaciones en materia de residuos de competencia municipal para la implantación de recogidas separadas de biorresiduos, aceites de cocina usados y textiles, cofinanciadas por el fondo europeo relativo al mecanismo de recuperación y resiliencia de la UE en el marco del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión europea. Next GenerationEU, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva por anticipado de gasto para en año 2025 (código de procedimiento MT975T) DOG nº 250 , de 30/12/2024
- El Plan Antifraude del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños.
- Asimismo el contrato estará sujeto a cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

En Cabana de Bergantiños, en la fecha de firma electrónica.

El alcalde,

José Muíño Domínguez.